

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30
Anual	60

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 27.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 375 ptas., los del año anterior, y de tres años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Los que ocupen o fracción que ocupe cada anuncio y suplemento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extras, dinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo a pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Librería del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de su destino, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su consultación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, durante el mes de junio de 1941.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el Boletín Oficial del Estado del 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de junio, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de 257'70 por 100.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1941. — Benjumea Burín.

Ilmo Sr. Director general de Aduanas.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 152, de fecha 1 de junio de 1941).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2.900

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

AUXILIO SOCIAL.—Circular

Las apremiantes necesidades que viene socorriendo Auxilio Social con los ingresos obtenidos por «Ficha Azul» y «Postulación quincenal» (emblema), han aumentado considerablemente, dadas las circunstancias que atravesamos.

Por esto, y a fin de cooperar a los esfuerzos del Estado en este particular y cumplir al propio tiempo con los deberes de españoles y de fraternidad para el remedio de tanta necesidad, es indispensable que, convencidos de la importancia de Auxilio Social y de nuestra ineludible obligación de cooperación leal, contribuyamos en todo lo posible, teniendo presente que el no hacerlo, sea cualquiera el pretexto que se alegue para ello, será considerado como falta de patriotismo y resistencia pasiva a la obra de reconstrucción nacional que tanto nos interesa a todos.

Háganlo así saber las Alcaldías a sus respectivos vecindarios, y presten la mayor atención a este servicio, fomentándolo con su autoridad y ejemplo para conseguir el objeto perseguido, sin necesidad de ningún otro recordatorio.

Zaragoza, 2 de junio de 1941.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 2.892

VEDADO DE CAZA.—Circular

Habiendo solicitado D. Jorge Lahuerta Gracia, vecino de Vera de Moncayo, Presidente de la Sociedad «La Solana», de dicho pueblo, que previa la formación del oportuno expediente se proceda por este Gobierno a declarar «vedado de caza» la finca propiedad de la mencionada Sociedad, radicante en el término municipal y paraje llamado «La Solana», y que tiene una extensión superficial de 429 hanegas, igual a 30 hectáreas 67 áreas y 35 centiáreas, equivalente a la cuarta parte del monte titulado «Maderuela», limitando: por el Este y Sur, con término de Vera y fincas de los herederos de D. Emilio Grasa, Oeste y Norte, con los términos de Litago y Trasmoz.

Se pone en conocimiento del público en general, y muy particularmente de los terratenientes colindantes con el expresado monte que se pretende vedar, para los que que se crean perjudicados con la concesión solicitada puedan presentar sus reclamaciones en este Gobierno Civil durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo presente que, en caso de no haberlas, se procederá a la declaración del repetido «vedado de caza» Zaragoza, 2 de junio de 1941.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

SECCION TERCERA

Comisión Gestora
de la Excm. Diputación Provincial
de Zaragoza

Esta Comisión ha fijado los días 9, 16, 23 y 30, a las dieciséis horas, para celebrar sus sesiones ordinarias en el mes de la fecha.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de junio de 1941.—El Presidente ejerciente, Lorenzo López Buera.

SECCION SEXTA

TARAZONA

Núm. 2.713.

Extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de marzo de 1940 por el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tarazona (Zaragoza):

Sesión ordinaria del día 6. — Aprobar el acta de la sesión anterior.

Reclamar ante la Jefatura del Distrito Minero de Zaragoza contra la concesión de cincuenta y seis pertenencias de sílice solicitada con el nombre de «Ramón» por D. Julián Aristegui, en el monte de utilidad pública denominado «Valcardera».

Autorizar a D. M. Gutiérrez de Córdoba e Hijos, S. L., para establecer en su fábrica de tejidos, sita en el barrio de la Verónica, una caldera generadora de vapor.

Darse por enterado de un comunicado del señor Jefe de la Explotación de la Compañía del Norte, manifestando que en fecha próxima se restablecerá la circulación entre Tudela y Tarazona y viceversa de los trenes interesados.

Idem id. de un oficio del señor Jefe de Obras Públicas indicando que corresponde la limpieza de las travесías de carreteras aduquinadas al Ayuntamiento.

Asistir corporativamente a la función conmemorativa del primer aniversario de la Coronación de S. S. Pío XII, que tendrá lugar en la S. I. Catedral.

Asistir mediante un representante a los actos que en

honor de Santo Tomás de Aquino se celebrarán mañana en el Seminario Conciliar.

Aceptar el ofrecimiento hecho por el recadero de esta plaza a Zaragoza Andrés Campillos, para transportar de dicha capital a esta localidad las farolas por el Ayuntamiento encargadas a los Sres. Andrés e Hijos, por el precio de transporte de 45 pesetas tonelada.

Aprobar la certificación de obra ejecutada en el mes de enero último en la modificación de la tubería de conducción de aguas a esta ciudad por un importe a favor del contratista de 39.715'90 pesetas, y a favor del Director de pesetas 856'09.

Otorgar la vecindad a Cándido Andía Lamana, Angel Hernández Carbonell, Juan García Ledesma, Saturnino Usón Resano y Carmelo Visanzay Calavia.

Dar de baja en el padrón de habitantes a Santiago Sesma Jiménez por haber adquirido la vecindad en Cervera, y no admitir las bajas de Miguel Pellicer, Anatolio Lahiguera y Tomás Yécora.

Reconocer a favor de Andrés Tirado Millán, caballero mutilado útil, el derecho a percibir pensión alimenticia de 90 pesetas mensuales divisibles por días por el plazo que ha permanecido sin trabajo y licenciado del Ejército, por la cantidad solicitada de 434'80 pesetas.

Conceder un día por descanso dominical compensado en los sábados al Portero de la Casa Consistorial.

Que cese el Oficial 4.º D. Santiago Martín, por el plazo de un año que se le impuso de suspensión de empleo y sueldo.

Admitir la dimisión del Músico 3.º Esteban García Villanueva.

Aprobar las alineaciones del campo industrial de «Hilaturas Caralt Pérez», S. A., propuestas por el señor Arquitecto municipal, con las condiciones que el mismo informa.

Autorizar a D. Hermógenes Herrero para efectuar las obras de explanación y nivelación del solar comprado a D. Ramón Lizarbe a espalda de la casa que este posee en la plaza de la Seo, así como para extraer los escombros resultantes.

Idem a Pablo de los Reyes para dedicar al servicio público un automóvil de su propiedad marca «Chevrolet», matrícula S. O.-618.

Designar al Médico titular D. José María de Grassa Lozano para el cargo de Vocal de la Comisión Comarcal de Mutilados de Guerra en sustitución del fallecido D. Ramón Guerra, y como Vocal suplente a su compañero don Joaquín Ezquerro.

Que se tramiten las bajas en el régimen de subsidios de vejez de los funcionarios y obreros de este Ayuntamiento por estar sometidos a régimen de jubilación y comprendidos en el artículo 2.º de la Ley de 1.º de septiembre de 1939.

Aprobar el pliego de condiciones para la enajenación en pública subasta del edificio denominado Refugio Municipal de Agramonte (Moncayo), sin contar el solar sobre el que radica, y que se tramite dicha subasta en forma reglamentaria.

Adquirir 30.133 kilogramos de cemento con destino a la obra de pavimentación del camino de San Vicente, más 198'50 metros lineales de bordillo.

Acudir al concurso abierto por la Excm. Diputación, en demanda de subvención para la obra de modificación del trazado de la tubería de conducción de aguas para el abastecimiento de esta población.

Conceder una licencia de seis días al Guardia Fermín Villamayor.

Adjudicar a D. Casiano Bobadilla Samanes el nicho número 32, 2.ª fila, por el precio de 180 pesetas.

Sesión ordinaria del día 20. — Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder al Oficial de Secretaría D. José Rodríguez doce días de licencia para contraer matrimonio.

Admitir la dimisión al Músico de 2.ª Anselmo Martínez.

Devolver a D. Rufio Matud la fianza de 1.875 pesetas que depositó en garantía del contrato de arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas terminado el 31 de diciembre último.

Verificar la exacción de dicho arbitrio por administración directa durante el año de 1940, por haberse celebrado dos subastas sin postor.

Autorizar al Farmacéutico D. Moisés Delso el despacho de medicamentos a la beneficencia municipal.

Otorgar a los individuos de la Guardia municipal la misma participación en las multas que a los funcionarios del Cuerpo Fiscal de Arbitrios.

Otorgar la vecindad a Teresa Salas Bernal y a Asunción Bonel Villalba.

Felicitar al Secretario de la Corporación, D. Constancio Núñez, por haber sido nombrado por la Dirección General de Administración Local, Vocal del Colegio Oficial del Secretariado, y autorizarle para desplazarse a Zaragoza cuantas veces sea requerida su presencia en dicho Colegio.

Señalar el día 31 próximo para llevar a cabo la recepción provisional de las obras de modificación de la tubería de conducción de aguas para el abastecimiento de esta ciudad.

Quedar enterado de una carta de "Técnica de Construcción", S. A., interesando el pago del crédito que tiene reconocido.

Darse por enterado de la providencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso interpuesto por D. Emilio Bonilla contra sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, fecha 11 de octubre de 1939, poniendo de manifiesto las actuaciones al Procurador de este Ayuntamiento a los efectos de los artículos 465 y 469 del Reglamento y artículo 7.º de la Ley de dicha jurisdicción.

Asistir a la procesión del Santo Entierro que tendrá lugar el día de Viernes Santo.

Celebrar en la forma de costumbre el Viático de los enfermos del Hospital que tendrá lugar el Domingo de Cuasimodo.

Designar como tercer perito en discordia a D. Florentino Lahera para resolver las indemnizaciones correspondientes a vecinos del pueblo de Los Favos por los perjuicios ocasionados en la obra de traída de aguas.

Volver a interesarse por el estado del Emmo. Cardenal Primado Dr. Gomá.

Darse por enterado de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil admitiendo la dimisión del cargo de Concejal a D. José Soria, y hacer constar en acta el sentimiento del Concejo por perder a tan excelente compañero.

Oponerse en principio a la petición deducida por don Julián Aristegui ante la Jefatura del Distrito Forestal de Zaragoza solicitando la concesión administrativa de los registros mineros de sílice por él denunciados en "Valcardera", con los títulos de "Juanita", "María Teresa" y "Ramón", y que se ruegue a dicha Jefatura se digné informar sobre las condiciones en que pudiera accederse a tal autorización sin quebranto para los intereses forestales y con la correspondiente indemnización al Ayuntamiento propietario, por entender que es éste el trámite legal a seguir.

Aprobar la rectificación del padrón de habitantes verificada con referencia al 31 de diciembre de 1939, y que se exponga al público en la forma y por el plazo reglamentario.

Efectuar el reparto de los fondos del Pósito municipal en forma reglamentaria.

Adquirir de D. Baldomero Núñez cuarenta bolas de cristal triple de 400 milímetros de diámetro al precio de 55 pesetas una sobre almacén Barcelona, embalaje no comprendido y pago a treinta días fecha factura.

Ampliar la obra de cubrimiento de la acequia de Cercés entre los puentes del camino de San Vicente, encomendando su ejecución al contratista de la obra principal D. Luis Moreno Ruiz.

Se siga expediente a D. Miguel Soria por las frases ofensivas pronunciadas en el Matadero municipal, y al Guardia Sr. Villamayor por no haberse presentado a prestar servicio el día 17 de los corrientes.

Hacer constar el sentimiento del Concejo por la marcha del Excmo. Sr. D. Miguel Allué Salvador, de Zaragoza, a la vez que su gran satisfacción por haber sido distinguido con relevantes cargos en Madrid.

Sesión extraordinaria del día 27. — Aprobar el acta de la sesión anterior.

Igualmente la declaración definitiva de bienes de este Ayuntamiento y que se someta a la Oficina liquidadora del impuesto de derechos reales dentro del plazo que fina el 30 de los corrientes, a los efectos del artículo 10 de la Ley de Presupuestos del Estado de 30 de diciembre de

1939, y para el pago del impuesto sobre personas jurídicas.

Tarazona, 7 de mayo de 1941. — El Secretario, Constancio Núñez. — V.º B.º: El Alcalde ejerciente, Lucinio Enciso.

Diligencia: Tarazona, 9 de mayo de 1941.

En sesión extraordinaria de este día aprobó el Concejo el presente extracto de acuerdos municipales, acordando su publicación en forma reglamentaria, de lo que certifico. — El Secretario, C. Núñez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.887

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a Miguel Antonio Capdevila Dionis, vecino de Aguilón (Exp. 2.920), se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de dicho sancionado, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formularse reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Núm. 2.890

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

En el juicio de tercera de dominio dimanante de la pieza separada de embargo núm. 1.681 de este Juzgado, promovido por D.ª Manuela Pérez Ibieta, v. en su representación, el Procurador D. Generoso Peiré Zoco, contra el Estado, representado por el señor Abogado del mismo y los herederos desconocidos del ejecutado como responsable político Antonio Arpal Sánchez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Zaragoza a 31 de mayo de 1941. — El Sr. D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas; habiendo visto los presentes autos de tercera de dominio promovida por D.ª Manuela Pérez Ibieta, v. en su nombre y representación el Procurador D. Generoso Peiré Zoco, contra el Estado, representado por el señor Abogado del mismo y los herederos desconocidos del ejecutado como responsable político Antonio Arpal Sánchez, declarados éstos en rebeldía; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda de tercera de dominio producida por el Procurador D. Generoso Peiré Zoco en nombre y representación de doña Manuela Pérez Ibieta, contra el Estado y los herederos desconocidos del inculcado, éstos en rebeldía, debo declarar como declaro el derecho de la demandante excluente al del Estado sobre la mitad indivisa de cada una de las fincas que se describen en el cuarto resultando de esta sentencia, que, en consecuencia, quedarán excluidos con sus frutos posteriores a la

muerte del inculpaado de los efectos de la sanción impuesta, condenando a los demandados a estar y pasar por tal exclusión y absolviéndoles de las demás peticiones producidas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma prevenida en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Solano Costa». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos del inculpaado Antonio Arpal Sánchez, expido el presente que con el visto bueno del señor Juez firmo en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.839

PUIOL MASAQUE (Nuria), cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su domicilio y paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 62), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias que fueren necesarias en sumario que se instruye bajo el núm. 39-941, sobre estafa, contra la misma.

Núm. 2.897

PEQUE NOVELLON (Carmen), de 19 años de edad, de estado soltera, natural de Ejea de los Caballeros y domiciliada en el domicilio de sus amos, sito en la calle de José Antonio Primo de Rivera, número 8, 1.º, Tarazona, de oficio sirvienta, para que en término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Tarazona (Zaragoza), para su ingreso en el Depósito municipal de esta ciudad en calidad de presa en prisión provisional, ser oída e indagada.

Núm. 2.891

PUROS (Zenón), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, domiciliado últimamente en Zaragoza (calle Cantín y Gamboa, núm. 15, portería), comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de la ciudad de Zaragoza a fin de ingresar en prisión decretada en auto de esta fecha en méritos del sumario que se le instruye bajo el número 225 de 1939, sobre hurto de fluido eléctrico.

Juzgados militares

Núm. 2.898

LA LEGION.—TAHUIMA (Marruecos)

CLARAMUNT ESTELLO (Cristóbal), hijo de Blas y de Paula, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza, vecindado en Calatayud, de 35 años de edad, de profesión ajustador, de estado casado, nació el día 23 de septiembre de 1905, de estatura 1'630 metros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos regulares, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, procesado en causa número 797 del año 1939 por el delito de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del primer Tercio de la Legión, en Tahuima, D. Cecilio Jiménez García, bajo

apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tahuima, a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Teniente Juez instructor, Cecilio Jiménez García.

Juzgados de primera instancia

Núm. 2.875

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez accidental de instrucción de esta villa y su partido, en auto de hoy dictado en el sumario que instruye con el número 15 de 1941, contra otros y Agustín Simón Gómara, sobre lesiones y daños, por medio de la presente cédula cito al expresado procesado Agustín Simón Gómara, de 33 años de edad, hijo de Manuel y de Petra, casado con Margarita de la Cruz García, natural de Cariñena (Zaragoza), ambulante, camero-quincallero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días a contar desde la inserción de la presente en los *Boletines Oficiales del Estado* y de esta provincia comparezca ante este Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros a fin de ser reconocido por el Médico forense y prestarle asistencia facultativa de la lesión que sufre, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al Agustín Simón Gómara extendiendo la presente cédula original que firmo en Ejea de los Caballeros a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, Francisco Hernández Espinar.

Núm. 2.878

PINA DE EBRO

Cédula de requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante de causa seguida en este Juzgado con el núm. 45 de 1932, sobre lesiones, contra Ignacio Vidal Abós, se requiere a éste por medio de la presente, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de una audiencia preste fianza de 2.500 pesetas en metálico o doble en fincas para garantizar las responsabilidades civiles de indicada causa, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término se procederá al embargo de sus bienes.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, expido la presente en Pina de Ebro a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Antonio Pérez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.894

Sindicato de Riegos de Boquiñeni

La Junta general ordinaria que establece el artículo 52 de las Ordenanzas tendrá lugar en el local de este Sindicato el día 29 del actual, para tratar del examen y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año anterior, todo cuanto sea conveniente al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de las mismas para el riego y para el examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior, a las quince horas y media, y a las dieciséis, si no se reuniese número suficiente; advirtiéndose que se tomarán acuerdos con la asistencia que concurra.

Boquiñeni, 2 de junio de 1941.—El Presidente, Pedro Matute.

TIP. BOGAR PIGNATELLI